



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE FOSCA  
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 016 DE 2010  
( )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y SE AUTORIZAN LAS APROPIACIONES DE GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2011”.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FOSCA - CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades legales y constitucionales que le asisten, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Carta Política, Ley 136 de 1994, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, Ley 617 de 2000 y Ley 819 de 2003, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que en virtud de las normas legales vigentes es facultad del Concejo Municipal de Fosca, expedir el presupuesto de rentas y autorizar las apropiaciones de gastos para la vigencia 2011 y.
2. Que la Administración Municipal presentó el proyecto de acuerdo en los términos establecidos por la ley y con la observancia de los requisitos formulados por las normas que rigen la materia presupuestal.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Fíjese el presupuesto de Ingresos del Municipio de Fosca para la vigencia fiscal 2011 en la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$3,839,150,000) distribuidos de la siguiente manera:

RUBRO PPTAL	DETALLE	Presupuesto Inicial Vigencia 2011
1	INGRESOS	<b>3,839,150,000</b>
11	INGRESOS CORRIENTES	3,839,150,000
111	INGRESOS TRIBUTARIOS	237,820,000



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE FOSCA  
CONCEJO MUNICIPAL



1111	IMPUESTOS DIRECTOS	125,000,000
1112	IMPUESTOS INDIRECTOS	112,820,000
111207	CONTRIBUCIONES Y ESTAMPILLAS	60,000,000
112	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,601,330,000
1121	TASAS Y DERECHOS	3,600,000
1122	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	92,000,000
112202	SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	88,500,000
1123	MULTAS Y SANCIONES	15,101,000
112301	INTERESES MORATORIOS	15,100,000
1124	RENTAS CONTRACTUALES	3,000,000
1125	TRANSFERENCIAS	2,216,240,000
112501	TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO	699,077,000
11250101	DEL NIVEL NACIONAL	699,077,000
112502	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	1,517,163,000
11250201	DEL NIVEL NACIONAL	1,517,163,000
1125020101	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (S.G.P)	1,507,163,000
112502010101	S.G.P. EDUCACIÓN	116,407,000
112502010104	S.G.P. POR CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA	0
112502010105	S.G.P. PROPÓSITO GENERAL - FORZOSA INVERSIÓN	949,161,000
1125020102	REGALIAS	10,000,000
1126	RECURSOS CON DESTINACION ESPECIFICA	1,271,389,000
112601	FONDO DE MAQUINARIA	2,000,000
112602	FONDO LOCAL DE SALUD	1,186,921,000
112603	FONDO DE SEGURIDAD	20,000,000
112604	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION	62,468,000

**ARTÍCULO 2.** Fíjese el monto de las Apropriaciones de Gastos del Municipio de Fosca, para la vigencia fiscal 2011 en la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$3.839.150.000) distribuidos de la siguiente manera:

RUBRO PPTAL	DETALLE	Presupuesto Inicial Vigencia 2011
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>3,839,150,000</b>
<b>21</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>901,624,856</b>
<b>211</b>	<b>SECCION ALCALDIA MUNICIPAL</b>	<b>813,124,856</b>
<b>2111</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>383,425,700</b>
<b>2112</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>134.000,000</b>
<b>2113</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>295,699,156</b>
211301	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	120,000,000
21130101	Mesadas Pensionales	51,000,000
21130102	Pagos Directos de Cesantías	10,000,000
21130103	Sentencias, Conciliaciones y Sanciones	59,000,000



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE FOSCA  
CONCEJO MUNICIPAL



<b>211302</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS DESTINACION ESPECIFICA</b>	<b>175,699,156</b>
21130201	Personería Municipal	70,304,364
21130202	Concejo Municipal	77,411,292
21130203	Federación Colombiana de Municipios	2,832,500
<b>21130204</b>	<b>Otras Transferencias Del Concejo Municipal a cargo de la Admon Central</b>	<b>25,151,000</b>
2113020401	Seguro de vida concejales	3,000,000
2113020402	Gastos de Transporte y de desplazamiento de Concejales	15.000.000
2113020403	Salud Concejales	7,151,000
<b>212</b>	<b>SECCION - OFICINA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FOSCA</b>	<b>88,500,000</b>
21201	GASTOS DE PERSONAL	71,779,000
21202	GASTOS GENERALES	5,790,000
21203	MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN	9,530,000
21204	OTRAS TRANSFERENCIAS	1,401,000
<b>23</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>1,517,163,000</b>
<b>231</b>	<b>INVERSION CON RECURSOS DEL SGP</b>	<b>1,507,163,000</b>
2311	SECTOR EDUCACIÓN	116,407,000
2312	SECTOR ALIMENTACIÓN ESCOLAR	25,141,000
2313	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	416,454,000
2314	SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	49,489,000
2315	SECTOR CULTURA	37,117,000
2316	SGP OTROS SECTORES DE INVERSION	<b>862,555,000</b>
231601	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)	11,000,000
231602	SECTOR VIVIENDA	130,000,000
231603	SECTOR AGROPECUARIO	89,632,000
231604	SECTOR INFRAESTRUCTURA MANTENIMIENTO MALLA VIAL	220,791,000
231605	SECTOR MEDIO AMBIENTE	30,000,000
231606	CENTROS DE RECLUSIÓN	12,822,000
231607	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	20,000,000
231608	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	8,000,000
231609	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	80,000,000
231610	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	80,000,000
231611	DESARROLLO COMUNITARIO	5,000,000
231612	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	106,800,000
231613	SECTOR JUSTICIA Y VIGILANCIA	68,510,000
<b>232</b>	<b>INVERSION CON RECURSOS DE REGALIAS</b>	<b>10,000,000</b>
2321	EDUCACION	2,000,000
2322	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	5,500,000
2323	SALUD	600,000



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE FOSCA  
CONCEJO MUNICIPAL**



2324	OTROS PROGRAMAS DE INVERSION CON REGALIAS	900,000
2325	INTERVENTORIA Y FUNCIONAMIENTO U OPERACIÓN	1,000,000
<b>24</b>	<b>RECURSOS CON DESTINACION ESPECIFICA</b>	<b>1,331,389,000</b>
241	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	20,000,000
242	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION	62,468,000
243	FONDO DE MAQUINARIA	2,000,000
244	FONDO LOCAL DE SALUD	1,186,921,000
2441	RÉGIMEN SUBSIDIADO	1,088,887,000
2442	SALUD PÚBLICA	29,824,000
2443	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA	68,210,000
245	CONTRIBUCION PARA APOYO DE LA CULTURA Y EL DEPORTE	20,000,000
246	CONTRIBUCION PARA PROGRAMAS SOCIALES	20,000,000
247	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	20,000,000
<b>25</b>	<b>RECURSOS PROPIOS CON LIBRE DESTINACION</b>	<b>88,973,144</b>
251	SECTOR CULTURA	10,000,000
252	SECTOR EDUCACION	10,000,000
253	SECTOR SALUD	12,000,000
254	SECTOR MEDIO AMBIENTE	20,000,000
255	SECTOR TRANSPORTE	16,973,144
256	SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	10,000,000
257	SECTOR EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	10,000,000

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 3.** Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias de la ley 38 de 1989, de la ley 179 de 1994, del decreto 359 y 360 de 1995, del decreto 111 de 1996, ley 819 de 2003 y del decreto 3402 de 2007, y deben aplicarse en completa armonía y concordancia.

**ARTÍCULO 4.** *Campo de aplicación:* Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

**ARTÍCULO 5.** *De las rentas y los recursos:* La división financiera, utilizará los criterios técnicos necesarios para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal, acorde con los objetivos financieros del Municipio.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE FOSCA  
CONCEJO MUNICIPAL**



**DEFINICION DE LOS INGRESOS**

**ARTICULO 6.** El presupuesto de los ingresos lo componen los ingresos tributarios, los no tributarios, las transferencias para funcionamiento e inversión, los recursos con destinación Específica y los recursos del balance.

Los ingresos debe estar certificados por la tesorería municipal, teniendo en cuenta que serán recibidos a través de las cuentas bancarias que previamente posee el municipio en las entidades Bancarias legalmente constituidas o a través de la caja general destinada para recaudar dineros públicos exclusivamente, la cual está ubicada en la tesorería municipal.

En los recursos del balance se tendrá en cuenta los recursos de capital, en donde se detallará los rubros que integran el fondo local de salud.

**DEFINICION DE LOS GASTOS**

**ARTÍCULO 7.** El presupuesto de gastos estará compuesto por los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda (si la hubiere), de los gastos de inversión, de los rubros clasificados como destinación específica, de la inversión realizada con los recursos propios y de los recursos de capital o excedentes financieros que resultaren de ejercicios anteriores.

En los recursos de balance de tendrá en cuenta los recursos de capital, en donde se detallará los rubros que integran el fondo local de salud.

En la parte correspondiente a la inversión se indicarán los proyectos establecidos en el plan anual de inversión de la vigencia 2011, teniendo en cuenta la fuente de financiación respectiva.

**ARTÍCULO 8.** *De los gastos:* Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con el respectivo CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal), previo que garantice la existencia de la apropiación suficiente para atender estos gastos.

En consecuencia ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso de saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE FOSCA  
CONCEJO MUNICIPAL**



Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos generará las responsabilidades determinadas en la ley.

Los actos administrativos amparados por los CDP deberán contar con registro presupuestal que indique claramente el valor y el beneficiario, esto con el fin que los recursos con el financiados no sean desviados a otro fin.

**ARTÍCULO 9.** Prohíbese tramitar o legalizar Actos Administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos, responderán de acuerdo a las normas disciplinarias penales y fiscales preexistentes.

**ARTÍCULO 10.** La adquisición de bienes, servicios y obra pública que sean necesarios para el objeto social del ente territorial, requieren de un plan de compras el cual deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el presupuesto general del municipio y se modificará a medida que las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

**ARTÍCULO 11.** El Alcalde Municipal clasificará y definirá los ingresos y gastos en el decreto de liquidación, así como también, si es necesario podrá cambiar la estructura del plan de cuentas presupuestal sin cambiar la destinación aprobada por el Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 12.** La dirección financiera de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones necesarias para enmendar los errores aritméticos y de transcripción que figuren en el presupuesto de ingresos y gastos del municipio para la vigencia fiscal 2011.

### **DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC**

**ARTÍCULO 13.** La ejecución del presupuesto de gastos se hará a través del PAC, el cual es el instrumento que define el monto máximo mensual de fondos disponibles en las cuentas que administra la Tesorería Municipal y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos adquiridos por la administración.

El PAC estará clasificado en la misma forma del presupuesto de gastos y será elaborado por los diferentes órganos que integran el presupuesto general del municipio, teniendo



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE FOSCA  
CONCEJO MUNICIPAL**



en cuenta las metas financieras establecidas debiéndose hacer modificaciones o reducciones en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, solo se incluirán en el PAC cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el consejo de gobierno.

**ARTÍCULO 14.** La tesorería municipal coordinará con la oficina de planeación municipal y la Secretaría de Asuntos Gubernamentales y Administrativos, la elaboración del PAC teniendo en cuenta que en su ejecución se atenderá prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, la seguridad social y las transferencias relacionadas con la nómina y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. DIAN.

**ARTÍCULO 15.** Las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la secretaría de planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de la inversión.

**ARTÍCULO 16.** La división financiera por conducto de la tesorería municipal, solo podrá transferir recursos del municipio a través de las cuentas registradas para atender compromisos y obligaciones asumidas frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

### **MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**

**ARTICULO 17.** En cualquier mes del año fiscal, el presupuesto se podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Que la tesorería estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.
2. Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.
3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

**ARTÍCULO 18.** El Alcalde presentara al concejo municipal proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE FOSCA  
CONCEJO MUNICIPAL**



presupuesto general del municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley y los acuerdos.

**ARTÍCULO 19.** El presupuesto aprobado por el concejo para la personería y el concejo, solo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de estos organismos. Para este caso el ordenador del gasto deberá presentar el proyecto de modificación al Alcalde para que este las incorpore en el proyecto de acuerdo que debe presentar al concejo municipal, de conformidad con lo establecido en la ley orgánica del presupuesto.

**ARTÍCULO 20.** Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programadas tanto en funcionamiento como en inversión.

#### **DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO 21.** El Gobierno Municipal deberá expedir el Decreto de liquidación de conformidad con lo establecido en la ley 179 de 1994 y en un anexo a él se clasificarán y definirán los gastos.

**PARAGRAFO:** Una vez expedido el Decreto de Liquidación, será enviada una copia al Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 22.** Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con ingresos del sistema general de participaciones y los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2010, se incorporarán por decreto al presupuesto de la vigencia fiscal de 2011, destinándolos a los mismos sectores que estaban presupuestados en la vigencia anterior.

**ARTÍCULO 23.** Los órganos que hacen parte del presupuesto general del municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La tesorería ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la contraloría municipal en los términos de ley.

**ARTÍCULO 24:** El Alcalde Municipal queda facultado para suscribir los contratos a que haya lugar conforme a las normas contractuales para el cabal cumplimiento de los programas de inversión.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE FOSCA  
CONCEJO MUNICIPAL**



**ARTÍCULO 25.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación., y modifica las anteriores disposiciones

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Fosca a los Veintitrés (23) días del mes de Diciembre de 2010.

**CUPERTINO SASOQUE REY**  
Presidente Concejo Municipal

**JORGE AUGUSTO REY VASQUEZ**  
Secretario Concejo Municipal

El suscrito Secretario General del Concejo Municipal de Fosca se permite certificar que el presente acuerdo sufrió sus debates reglamentario; el primero en COMISIÓN el día ocho (08) de Noviembre de dos mil diez (2010); como consta en el Acta No. 060 y el segundo en PLENARIA, el día Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Diez (2010) Como consta en el Acta No 083 y modificado por objeción como consta en el Acta de Plenaria No. 087 del 23 de diciembre de 2010.

---

**JORGE AUGUSTO REY VÁSQUEZ**  
**Secretario General del Concejo Municipal**